

Instituto del Mar del Perú



**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL  
N° 019 -2019-IMARPE/SG**

Callao, 26 de abril de 2019

**VISTOS:**

El Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, suscrito por el Consorcio IMARPE, conformado por la empresa USA Contratista Generales S.R.L. y la empresa PCD S.A.C., y el Instituto del Mar del Perú; la Carta N° 008-2019-CSP-IMP de fecha 21 de enero de 2019, del representante legal del Consorcio Supervisor Portuario; la Carta N° 009-2019-CSP-IMP de fecha 22 de enero de 2019, del Representante legal del Consorcio Supervisor Portuario; el Informe N° 012-2019-ESQ/CSP de fecha 26 de febrero de 2019, elaborado por el Ing. Ernesto Sulca Quispe, Jefe de Supervisión de la Obra; la Carta N° 004-2019-CCP de fecha 22 de abril de 2019, del representante legal del Consorcio Consultor Portuario; la Carta N° 037-2019-CSP-IMP de fecha 24 de abril de 2019, del representante legal del Consorcio Supervisor Portuario; el Memorándum N° 494-2019-IMARPE/AFLeI de fecha 24 de abril de 2019, del Área Funcional de Logística e Infraestructura; el Proveído OGA N° 3580-2019 de fecha 25 de abril de 2019, de la Oficina General de Administración y el Informe N° 159-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 25 de abril de 2019, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 27 de agosto de 2018, el IMARPE y el Consorcio IMARPE, conformado por las empresas USA Contratista Generales S.R.L. y la empresa PCD S.A.C., suscribieron el Contrato de Obra N° 001-2018-IMP, con el objeto, que el contratista ejecute la Obra: "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", por un monto total que asciende a S/ 6 931 118.18, lo que incluye todos los impuestos de Ley;

Que, mediante Cartas N° 008 y 009-2019-CSP-IMP de fecha 21 y 22 de enero de 2019 respectivamente, el representante legal del Consorcio Supervisor Portuario, Ing. Luis Huarhua Yparraguirre, informa al Área Funcional de Logística e Infraestructura, que para la conclusión de la ejecución de la obra, es de necesidad urgente la elaboración de un expediente adicional de obra y deductivo de obra N° 01 en el sub-presupuesto: Puente de acceso, cabezo y plataforma baja del Muelle, así como la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional y deductivo al proyecto; para los efectos alcanzan el informe técnico correspondiente, sustentando su posición respecto de la necesidad de ejecutar la prestación adicional, remitiendo la anotación realizada por el contratista de fecha 18 de enero de 2019 en el cuaderno de obra, según Asiento N° 158: "Asunto: Oficio N° 031-



I. FABIAN



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA



G. CAÑOTE

Instituto del Mar del Perú

2019-PRODUCE-IMP/AFLeI absolución de consultas técnicas de la obra y modificaciones al proyecto”;

Que, el Informe Técnico N° 001-2019-AI/CJCG de fecha 31 de enero de 2019, es elevado a la Oficina General de Administración, mediante Memorándum N° 130-2019-IMARPE/AFLeI de fecha 4 febrero de 2019, por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, alcanzándose el sustento técnico, que concluye en la necesidad de ejecutar nuevas partidas, generando con ello adicionales y deductivos de obra; razón por la citada Área Funcional recomienda iniciar los trámites para la elaboración del Expediente Técnico de la prestación adicional de Obra;

Que, mediante Carta N° 018-2019-CSP-IMP de fecha 27 de febrero de 2019, el representante legal del Consorcio Supervisor Portuario, Ing. Luis Huarhua Yparraguirre, cursa al Área Funcional de Logística e Infraestructura el Informe N° 012-2019-ESQ/CSP de fecha 26 de febrero de 2019, elaborado por el Ing. Ernesto Sulca Quispe, Jefe de Supervisión de la Obra, en relación a la anotación del cuaderno de obra, alcanzando para los efectos copia de la anotación respectiva, identificándose la anotación del Asiento N° 203 de fecha 18 de febrero de 2019, realizada por el Contratista, con el Asunto: “Falta de columnetas de amarre en el edificio del laboratorio”, el Asiento N° 204 de fecha 18 de febrero de 2019, realizado por el Contratista, con el Asunto: “Construcción de 4.50 m. de muro exterior en el laboratorio de muestras” y el Asiento N° 205 de fecha 18 de febrero de 2019, efectuada por el Contratista, con el Asunto: “Incompatibilidades en detalles de rejillas de canaletas del laboratorio”;

Que, mediante Carta N° 021-2019-CSP-IMP de fecha 04 de marzo de 2019, el representante legal del Consorcio Supervisor Portuario, Ing. Luis Huarhua Yparraguirre, alcanza al Área Funcional de Logística e Infraestructura, los planos en planta de las columnetas, plano de cimentación del muro perimétrico y plano de sobrecimiento sobre tapa de losa de la cisterna, adjuntando el Informe n° 015-2019-ESQ/CSP de fecha 04 de marzo de 2019;

Que, con fecha 11 de marzo de 2019, a través de la Orden de Servicio N° 0000382, se establecen las obligaciones entre el Consorcio Consultor Portuario, en su calidad de consultor externo y la entidad; respecto de la contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico de las prestaciones adicionales de la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Desembarcadero para el Manejo de Muestras de Investigación en la Sede Central de IMARPE, Distrito del Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”;

Que, con fecha 22 de abril de 2019 el Consorcio Consultor Portuario presenta el expediente técnico de prestación adicional de obra, el mismo que contiene el Acta de pactación de precios unitarios de las partidas nuevas suscrita el 17 de abril de 2019 entre el IMARPE y el Contratista Consorcio IMARPE;

Que, mediante Oficio N° 130-2019-IMARPE/AFLeI de fecha 23 de abril de 2019 el Área Funcional de Logística e Infraestructura remite el expediente técnico al Consorcio Supervisor Portuario para el pronunciamiento en cuanto a la viabilidad de la solución técnica planteada;

Que, mediante Carta N° 037-2019-CSP-IMP de fecha 24 de abril de 2019, el representante legal del Consorcio Supervisor Portuario, Ing. Luis Huarhua Yparraguirre, remite al Área



I. FABIAN



C. MORENO



J. CASTILLO



W. HUERTA



G. CAÑOTE

Instituto del Mar del Perú

Funcional de Logística e Infraestructura, el informe de viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico de la prestación adicional, adjuntando el Informe N° 026-2019-ESQ/CSP de fecha de fecha 24 de abril de 2019 emitido por el Jefe de Supervisión del Consorcio Supervisor Portuario;

Que, a través del Memorándum N° 494-2019-IMARPE/AFLeI de fecha 24 de abril de 2019, el Área Funcional de Logística e Infraestructura remite su opinión favorable respecto de la aprobación del Expediente Técnico para la prestación adicional de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao", precisando que el porcentaje de incidencia de la prestación adicional, asciende al 13.90% del monto del contrato originalmente suscrito, lo que equivale a S/ 963 475.02, conforme al Acta de fecha 17 de abril de 2019 suscrita entre el IMARPE y el Contratista Consorcio IMARPE y recomendando la aprobación del expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorándum N° 212-2019-IMARPE/OGPP de fecha 24 de abril de 2019, emite opinión favorable respecto del monto al que ascienden las prestaciones adicionales a llevarse a cabo, indicando que existen los recursos presupuestales respectivos para llevar a cabo dicha prestación adicional, lo mismo que asciende a S/ 963 475.02;

Que, a través del Proveído OGA N° 3580-2019 de fecha 25 de abril de 2019, la Oficina General de Administración alcanza el Memorándum N° 494-2019-IMARPE/AFLeI de fecha 24 de abril de 2019, elaborado por el Área Funcional de Logística e Infraestructura, solicitando y recomendando se apruebe el Expediente Técnico para la Prestación Adicional del Contrato de Obra N° 001-2018-IMP - Contratación de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao";

Que, el numeral 175.2 del artículo 175 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.º 350-2015-EF, señala que la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional; lo mismo que en el presente caso, ha sido cumplido;

Que, el numeral 175.5 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones en mención indica que concluida la elaboración del expediente técnico, el inspector o supervisor lo eleva a la Entidad. En caso que el expediente técnico lo elabore la Entidad o un consultor externo, el inspector o supervisor cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente técnico, para remitir a la Entidad el informe en



Instituto del Mar del Perú

el que se pronuncie sobre la viabilidad de la solución técnica planteada en el expediente técnico. En ambos casos, de existir partidas cuyos precios unitarios no están previstas en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra; lo mismo que en el presente caso, ha sido cumplido;

Que, mediante el literal b) del numeral 1.2 del artículo 1° de la Resolución de Dirección Ejecutiva Científica n.° 289-2016-IMARPE/DEC de fecha 11 de octubre de 2016, el Director Ejecutivo Científico en su calidad de Titular de la Entidad delega en el Secretario General la facultad de aprobar y modificar los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos de Obras de los proyectos de Inversión Pública declarados viables, dando cuenta a la Dirección Ejecutiva Científica;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 159-2019-IMARPE/OGAJ de fecha 25 de abril de 2019, opina que resulta jurídicamente viable la aprobación del Expediente Técnico para la Prestación Adicional del Contrato de Obra N° 001-2018-IMP-Contratación de ejecución de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, basado en las opiniones favorables tanto del supervisor de la obra, como del órgano encargado de las contrataciones de la Entidad;

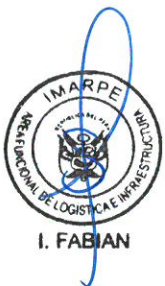
De conformidad con el Decreto Legislativo N° 95, Ley del Instituto del Mar del Perú, Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo n.° 350-2015-EF ; la Resolución Ministerial N° 345-2012-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del IMARPE.

Con la visación del Área Funcional de Logística e Infraestructura, de la Oficina General de Administración y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el Expediente Técnico de las Prestaciones Adicionales de la Obra: “Mejoramiento del Servicio del desembarcadero para el manejo de muestras de investigación en la Sede Central del IMARPE, distrito de Callao, Provincia Constitucional del Callao, Región Callao”, por un valor ascendente a S/ 963 475.02, lo que equivale al 13.90% del monto del contrato originalmente suscrito.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, a través del Área Funcional de Informática y Estadística, publique la presente resolución en la página web de la Entidad [www.imarpe.gob.pe](http://www.imarpe.gob.pe).



**Regístrese, comuníquese y publíquese**

**INSTITUTO DEL MAR DEL PERÚ**  
**IMARPE**

Econ. **Godofredo F. Cañote Santamarina**  
Secretario General